MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION Nº 2209

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS POR ATRASOS EN LOS PAGOS, DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 183/2015, SUSCRITO CON EL CONSORCIO PAVIMENTADOR CENTRAL, CONTRATADO PARA LA "PAVIMENTACIÓN DE TRAMOS ALIMENTADORES DE LA RED VIAL NACIONAL, PAQUETE 3- LOTE 3". LLAMADO MOPC Nº 38/2015.

Asunción, 15 **de diciembre de 2017**

VISTO: La presentación hecha en este Ministerio por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que solicita la aprobación del monto en concepto de Intereses Moratorios por Atrasos en los Pagos del Contrato SG Ministro N° 183/2015, suscrito con el **Consorcio Pavimentador Central** contratado para la construcción de la obra: "Pavimentación de tramos alimentadores de la Red Vial Nacional, Paquete 3- Lote 3", y

CONSIDERANDO: Que el citado Contrato SG Ministro N° 183/2015, establece en la Cláusula 15.6. "Intereses por mora", de las Condiciones Generales del mencionado Contrato, cuanto sigue:

15.6.1. En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

15.6.2. La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene el Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 17.2.3.

La aplicación del cálculo de **los intereses moratorios contemplan los siguientes datos:**

- Nº de certificado
- Nº de Mesa de Entrada al MOPC y Fecha de Presentación
- Días establecidos contractualmente para cumplir la obligación de pago al contratista/consultor, que conforme a la cláusula 17.2.3 se determina en 45 días, debido a que se tiene 15 para su aprobación y 30 días para su pago, y con la cual se obtiene la fecha límite para su obligación y donde dice.

17.2.3. A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince (15) días para su aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado el certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciarán una vez que el Contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes.
El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 2209

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS POR ATRASOS EN LOS PAGOS, DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 183/2015, SUSCRITO CON EL CONSORCIO PAVIMENTADOR CENTRAL, CONTRATADO PARA LA "PAVIMENTACIÓN DE TRAMOS ALIMENTADORES DE LA RED VIAL NACIONAL, PAQUETE 3- LOTE 3". LLAMADO MOPC N° 38/2015.

aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo.
La factura deberá ser presentada en el lugar indicado en las CEC, una vez aprobado el certificado.

- La fecha de acreditación, que es la fecha determinada por la Dirección de Finanzas, y la que se considera para determinar los días de mora por atrasos en los pagos
- N° de factura, que es el número de la factura con la cual fue pagado el certificado
- Cabe apuntar que los montos cálculos para los pagos de intereses moratorios por atrasos en los pagos no incluyen los montos del IVA de la factura ni las retenciones respectivamente.
- Los días de mora corresponden a los días que resulta de la diferencia entre la fecha en la cual se acredito el pago del certificado y la fecha de la obligación.
- Si existen días imputables al contratista se realizan los descuentos correspondientes a los días de mora.
- La tasa de interés utilizada corresponde a las "Tasas de Interés Promedio Ponderado". Activas, para Bancos, Nominales, en Moneda Local, para Préstamo personal-consumo<= 1 año.
- Finalmente se determinan los intereses moratorios según el producto que resulta de multiplicar la el porcentaje de la tasa de interés del mes anterior a la obligación, por los días de pago de intereses, por el monto de la factura sin la retención ni el IVA y este producto dividido entre 365, que corresponde a los días calendarios.
  IM=Tasa de int en %. x (Monto fac.-ret.-iva) x días de mora/365

Que la Dirección de Vialidad, a través de sus dependencias técnicas ha verificado que los respectivos montos indicados en carácter de Intereses Moratorios por atrasos en los pagos de los certificados N° 01 oct/2015 al certificado 11 agosto/16 inclusive, cuya suma asciende a Gs. 287.580.122 (Guaraníes, doscientos ochenta y siete millones quinientos ochenta mil ciento veinte y dos) IVA incluido, con lo cual se tiene un porcentaje total del 1,11 % respecto al monto contractual original que es de Gs. 25.999.805.824 (Guaraníes, veinte y cinco mil novecientos noventa y nueve millones ochocientos cinco mil ochocientos veinte y cuatro) IVA incluido,

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen DAJ N° 2213 del 13 de diciembre de 2017.

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 2209

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS POR ATRASOS EN LOS PAGOS, DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 183/2015, SUSCRITO CON EL CONSORCIO PAVIMENTADOR CENTRAL, CONTRATADO PARA LA "PAVIMENTACIÓN DE TRAMOS ALIMENTADORES DE LA RED VIAL NACIONAL, PAQUETE 3- LOTE 3". LLAMADO MOPC N° 38/2015.

Art. 1°.- Aprobar el monto de Guaraníes doscientos ochenta y siete millones quinientos ochenta mil ciento veinte y dos (Gs. 287.580.122) IVA incluido, en concepto de Intereses Moratorios por atrasos en los pagos de los certificados N° 01 oct/2015 al certificado 11 agosto/16, que representa el 1,11% respecto al monto contractual original que es de Guaraníes veinte y cinco mil novecientos noventa y nueve millones ochocientos cinco mil ochocientos veinte y cuatro (Gs. 25.999.805.824) IVA incluido del Contrato SG Ministro N° 183/2015 suscrito con el **Consorcio Pavimentador Central,** contratado para la ejecución de la Obra: "Pavimentación de tramos alimentadores de la Red Vial Nacional, Paquete 3 - Lote 3".

Art. 2°.- Imputar el monto autorizado con cargo a los fondos del Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal 2017.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Econ. RAMON JIMÉNEZ GAONA
Ministro

Coordinador
Secretaría General - MOPC